

Presupuestos Municipales 2010



Se presenta el especial informativo dedicado a las novedades que afectan a las entidades locales derivadas de la Ley Foral 16/09 de Presupuestos Generales de Navarra para 2010 y de la Ley Foral 17/09 de Modificación de Diversos Impuestos y Otras Medidas Tributarias (BON N° 160 de 29 de diciembre), así como las modificaciones introducidas por la Ley 26/09 de Presupuestos Generales del Estado para 2009 (BOE n° 309 de 24 de diciembre de 2009) y el Real Decreto-ley 13/09 del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que a comienzo del ejercicio no pueda estar vigente el nuevo presupuesto, por no haber sido aprobado o publicado en el BON, se considerará automáticamente prorrogado el anterior. El presidente debe dictar una resolución de prórroga informada por el interventor en la que se pueden hacer ajustes al alza de aquellos créditos relativos a compromisos firmes de gastos. Dicha resolución debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación (arts. 20 a 25 del DF 270/98). Asimismo el Pleno puede adoptar acuerdo de ajustes al alza del presupuesto prorrogado, si existe margen económico entre los ingresos inicialmente previstos y los gastos prorrogados. Tales ajustes no requieren el trámite de información pública habitual de las modificaciones presupuestarias.

La aprobación de las cuentas de 2009 debe acomodarse al procedimiento y plazos regulados en los artículos 227 y 240 a 242 de la Ley Foral de Haciendas Locales. De esta normativa se desprende que **antes del 1 de marzo** el Presidente de la Corporación debe aprobar la **liquidación del Presupuesto** del ejercicio precedente tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos. Estos documentos, junto a las cuentas de las empresas locales, formarán la **Cuenta General, que debe estar preparada antes del 31 de marzo** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas **antes del 1 de junio**. La Cuenta General aprobada por el pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Como el debate debe producirse antes del 1 de septiembre, el plazo de remisión queda implícitamente señalado en el día 15 de dicho mes.

Por otra parte, la parte del fondo que se distribuye por capacidad fiscal se obtendrá para el presente año 2010 de los datos de las **cuentas o del expediente de liquidación del presupuesto del año 2008**. En caso de que uno de estos dos documentos no haya sido remitido al Departamento de Administración Local **antes del 1 de mayo de 2010**, se realizará una estimación del Impuesto de Vehículos actualizando al 10% el valor del último dato conocido dentro de los tres años anteriores, o en su defecto, se aplicará el valor per cápita máximo de Navarra. Por tanto, la falta de remisión de información contable puede suponer una disminución efectiva de la participación en el Fondo de Transferencias Corrientes.

Las Entidades Locales que tengan incluidas obras en el Plan de Inversiones 2009-2012 deberán entregar, si no lo han hecho antes, las cuentas de 2008 al tiempo de presentar la documentación de inclusión. Los plazos de presentación de la documentación son el 1 de abril, para obras incluidas en 2010 y 1 de septiembre para obras de 2011.

La Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, establece para las entidades locales la obligatoriedad de presentación por vía telemática o en soporte legible por ordenador, de determinadas declaraciones tributarias. Por su parte, El artículo 5 de la Ley Foral de Medidas Tributarias, califica como infracción tributaria simple el incumplimiento de este procedimiento. Por tanto, **es necesario que todas las entidades locales habiliten los mecanismos para la presentación telemática de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Tributaria de Navarra**.

1.2. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

La disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, establece que, con efectos desde el 1 de abril de 2009, el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, **queda establecido en el 5 % anual**. Esta disposición sustituye a lo previsto en la Ley Foral General Tributaria (Ley Foral 13/2000 BON n° 153/2000) según la cual, en caso de que no se fije por otra ley, el tipo de interés de las deudas tributarias será el interés legal del dinero incrementado en el 25%. Para el resto de deudas será aplicable el **interés legal del dinero, que ha quedado establecido para 2010 en el 4%**.

Por su parte, la Ley Foral de Medidas Tributarias establece que el tipo de interés de los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias, o cualquier suspensión de la ejecución de la acción de recaudación, siempre que la totalidad de la deuda quede avalada o garantizada, será el interés legal del dinero, en lugar del interés de demora.

1.3. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

El procedimiento de compensación a las Haciendas Locales por los ingresos que dejen de percibir por las exenciones y bonificaciones en tributos locales que fijen las leyes quedó establecido en el Decreto Foral 325/98 (BON n° 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o el Departamento de Administración Local en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado.

Las entidades locales pueden formular consulta vinculante sobre la procedencia de la compensación con anterioridad a la concesión de beneficios tributarios. La vinculación de la consulta afectará al supuesto concreto invocado en la misma, no a todos los supuestos equivalentes. La contestación debe producirse en el plazo máximo de tres meses.

1.4. EXENCIONES O BONIFICACIONES SUJETAS A COMPENSACIÓN

1.4.1 Exenciones a Cooperativas

Los beneficios fiscales aplicables a las Cooperativas se ajustan a los términos previstos por la Ley foral 9/94 que regula su régimen fiscal, con la redacción dada a la misma por la disposición adicional séptima de la Ley Foral 21/97, de Presupuestos Generales de Navarra para 1998 (BON n° 157 de 31-12-97) y la Ley Foral 35/2003 (art. 9 BON n° 165 de 31-12-03). Con esto, las Cooperativas disfrutarán de una bonificación del 95% en el IAE y las de carácter agrario y de explotación comunitaria de la tierra, en la Contribución Territorial que recae sobre los bienes de naturaleza rústica.

Hay que recordar que la minoración de ingresos locales de las exenciones o bonificaciones que se reconozcan a las cooperativas deberá ser compensada a las Haciendas Locales utilizando el procedimiento previsto en el Decreto Foral 325/98.

1.4.2. Exenciones a Fundaciones y ONGs

Las Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo inscritas oficialmente en los registros señalados en el artículo 33 de la Ley 23/98 (BOE nº 162/98) de Cooperación al Desarrollo, y asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan los requisitos y condiciones de la Ley Orgánica 1/2002, están exentas de la Contribución Territorial que recaiga sobre los bienes de su propiedad y del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a las actividades de las que sean titulares en los términos previstos por la Ley Foral 10/96 (BON nº 86 de 17 de julio) reguladora de su régimen tributario. La minoración de ingresos locales de estas exenciones deberá ser compensada a las Haciendas Locales por el Departamento de Economía y Hacienda utilizando el procedimiento previsto en el Decreto Foral 325/98.

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Ley Foral 20/2005 introdujo importantes modificaciones en los artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141 y 143, y derogó los artículos 144 y 145 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales, todos ellos referidos al impuesto de Bienes Inmuebles o Contribución Territorial. Dichas modificaciones afectan, entre otras cosas, a la naturaleza de los bienes que constituyen el hecho imponible del impuesto, **desapareciendo la distinción entre inmuebles de naturaleza urbana y rústica**. En consecuencia, se unifica la banda de tipos aplicables, quedando comprendida entre el 0,10 y el 0,50 por 100 del valor catastral. No obstante, **la nueva categoría de bienes y el intervalo de tipos sólo serán aplicables cuando se revise la ponencia de valores en los términos previstos por la nueva Ley Foral 12/2006 reguladora del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra**, tal y como señala la disposición transitoria única de la Ley Foral 20/2005. En consecuencia, la unificación de tipos se producirá paulatinamente, conforme se aprueben las nuevas Ponencias.

La norma modificó el régimen de actualización de los valores catastrales y el procedimiento de gestión del impuesto. Resulta especialmente relevante el procedimiento de liquidación y recaudación del tributo en los casos de modificaciones de valores que, habiéndose producido y declarado, no hayan sido asentadas en el Catastro en el momento de devengo del impuesto. En este caso, la norma habilita para practicar la liquidación correcta con posterioridad.

Asimismo, en los procedimientos de modificación colectiva de valores, la normativa prevé unos coeficientes reductores para que su aplicación sea gradual, y en cuanto a su régimen de publicidad, el alcalde deberá aprobar la liquidación que resulta de los mismos, publicándose la resolución aprobatoria en el BON y en el tablón de edictos del ayuntamiento. Una vez publicada la resolución, en el primer giro del documento liquidatorio del impuesto deberá figurar de forma expresa el nuevo valor asignado al inmueble, y una vez notificado al contribuyente, éste estará facultado para impugnar la liquidación. La impugnación de valores podrá realizarse en el momento de practicar liquidaciones posteriores, si no se hubiese hecho con anterioridad. El procedimiento para la elaboración de Ponencias de Valoración se encuentra recogido en el artículo 36 de la Ley Foral 12/06.

La Ley Foral de Medidas Tributarias incluye en sus artículos 10 y 11 modificaciones de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales y de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial. En el primer caso, se establece un régimen singular para la liquidación y recaudación del tributo, con el fin de garantizar la efectividad de las notificaciones. En el segundo, se concreta la regulación de las Ponencias de Valoración Parcial.

Por otra parte, se encuentra en tramitación, una vez terminada la fase de exposición pública, la reglamentación de las nuevas normas de valoración de bienes inmuebles. Consiste en dos Ordenes Forales y una Resolución del Director General de la Hacienda Tributaria que contiene la caracterización de los inmuebles, a efectos de aplicar diferentes procedimientos de valoración, y los parámetros y métodos de cuantificación aplicables. El objetivo de esta normativa es aplicar procedimientos normalizados de valoración al mayor número posible de bienes, intentando reducir al máximo los Bienes Especiales, y posibilitar la actualización de ponencias de acuerdo a lo previsto en la Ley Foral del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

2.1. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS O LICENCIA FISCAL

En el presente ejercicio no se ha producido ninguna modificación en la cuantía de las tarifas ni en los epígrafes de actividades. Se mantienen por tanto vigentes las aprobadas por la Ley Foral 7/96 y la actualización del 3,5% operada por la Ley Foral 20/2005. Cabe recordar que las cuotas del impuesto serán remitidas por el Departamento de Economía y Hacienda antes del 15 de marzo a cada ayuntamiento para ser sometidas a exposición pública en la primera quincena de abril. Las altas, bajas y demás modificaciones que vayan a producirse en el registro se tramitarán a través de las dependencias municipales.

La Ley Foral de Medidas Tributarias del ejercicio pasado introdujo una modificación en la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra por la que se modifica el artículo 158.3, que pasa a redactarse del siguiente modo:

“3. La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración Tributaria de la Comunidad Foral, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de Navarra que lo soliciten, así como de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse, todo ello con el alcance, condiciones y duración que se disponga por el Consejero de Economía y Hacienda.”

Se recuerda que la mayor parte de los contribuyentes podrán deducir el IAE de la cuota del Impuesto de Sociedades o IRPF, como pago realizado a cuenta. No obstante, solo será deducible la parte del impuesto soportado por cuota mínima, excluidos los recargos municipales. Los contribuyentes que pueden deducirse el impuesto son los que señala la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 16/03 de Modificación parcial de determinados tributos en 2003, que son los siguientes:

- a) Las personas físicas.
- b) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en Navarra mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 2.000.000 de euros.

El importe de esta deducción tendrá la consideración de pago a cuenta, a los efectos de lo previsto en el artículo 91.1 y 2 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 86.1 y 2 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La determinación del importe neto de la cifra de negocios así como las condiciones y requisitos para la aplicación de esta deducción se establecen en el Decreto Foral 673/2003 mediante la adición de una nueva Disposición Adicional Segunda al Decreto Foral 282/97 que regula el Impuesto de Sociedades, cuyo tenor literal es el siguiente:

Segunda: Cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Según lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, tendrán la consideración de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, a los efectos de lo previsto en el artículo 86.1 y 2 de la Ley Foral del Impuesto, las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfechas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en el supuesto de que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo haya sido inferior a 2.000.000 de euros para el conjunto de todas sus actividades.

Cuando el importe neto de la cifra de negocios haya sido igual o superior a esa cifra, no se podrá efectuar la deducción de ninguna de las cuotas satisfechas en el ejercicio de sus actividades.

A efectos del cómputo de la cifra de negocios será de aplicación lo dispuesto en la subletra a) de la letra b) del número 1 del artículo 50 de la Ley Foral de este Impuesto y en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de que el sujeto pasivo haya satisfecho varias cuotas municipales correspondientes a distintos municipios o a un mismo municipio, por ejercer en este caso una misma actividad en varios locales o varias actividades en un mismo local, serán deducibles todas las cuotas satisfechas, aplicándose el límite de deducción previsto en la citada Disposición Adicional Novena por cada una de dichas cuotas.

La deducción de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfechas por entidades en régimen de atribución de rentas se efectuará por los socios, comuneros o partícipes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, en proporción a la atribución de la renta de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas. La citada deducción solamente podrá efectuarse en el supuesto de que el importe neto de la cifra de negocios de la entidad en régimen de atribución de rentas habida en el período impositivo haya sido inferior a 2.000.000 de euros, siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en subletra a) de la letra b) del número 1 del artículo 50 de la Ley Foral de este Impuesto.

La práctica de esta deducción requerirá la adecuada justificación documental de las cuotas satisfechas y de la cuota mínima municipal fijada en cada caso.”

Se recuerda que los ayuntamientos pueden decidir el establecimiento de recargos sobre las cuotas del impuesto. Tales recargos pueden llegar hasta el 40% de aumento y deben estar motivados por características especiales de la actividad: tipología de calle en la que se encuentra ubicada, utilización de rótulos publicitarios, etc. Los acuerdos para el establecimiento de recargo deben adoptarse, de igual modo que los tipos tributarios, con anterioridad al comienzo del ejercicio.

2.4. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

Se mantienen vigentes las tarifas del impuesto aprobadas en ley Foral de medidas tributarias para 2009. En consecuencia, las tarifas de 2010 son las siguientes:

“1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuotas:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 17,63 euros.

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 49,61 euros.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 105,83 euros.

De más de 16 caballos fiscales: 132,32 euros.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 123,45 euros.

De 21 a 50 plazas: 176,39 euros.

De más de 50 plazas: 220,49 euros.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 61,79 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 123,45 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 176,39 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 220,49 euros.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 30,92 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 61,79 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 123,45 euros.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 30,92 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 61,79 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 123,45 euros.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,45 euros.

Motocicletas hasta 125 cc.: 6,68 euros.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.: 11,06 euros.

Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.: 21,80 euros.

Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.: 43,62 euros.

Motocicletas de más de 1.000 cc.: 87,25 euros.”

Conviene señalar que existen algunas exenciones y bonificaciones en este impuesto reconocidas en el régimen común que no son aplicables en Navarra. Por ello es preferible consultar la normativa antes de atender cualquier petición en este sentido.

2.6. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

La Ley Foral 20/2005 modificó el Impuesto de Plusvalía estableciendo el valor que figura en la Ponencia de Valoración como elemento base de determinación de la base imponible del impuesto. Además, a efectos de adecuar la base imponible del impuesto a la realidad urbanística de los terrenos transmitidos, que a veces no está incorporada a la Ponencia de Valoración Catastral, se establece que, en estos supuestos se practique una liquidación provisional y otra definitiva referida a la fecha de devengo, corrigiendo el valor resultante de la nueva ponencia con un coeficiente de incremento promedio del valor de los terrenos en ambas ponencias.

2.7. CANON DE SANEAMIENTO

Para el presente ejercicio 2010, el canon de saneamiento queda fijado en 0,475 euros por metro cúbico de agua consumida, para los vertidos domésticos, y 0,593

euros por metro cúbico para vertidos no domésticos, salvo que no estén conectados a redes públicas de saneamiento, en cuyo caso serán de 0,074 € metro cúbico (D.A. 7ª de la Ley Foral de Presupuestos). Se fija asimismo la tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras privadas en las instalaciones adscritas al Plan de Saneamiento de ríos en 7,40 euros por metro cúbico en medición de más de 10 m., de 74,00€ y 37,00€ respectivamente según que la medición sea de 5 m. a 10 m. o inferior a 5 m.. A los importes descritos les será aplicable el IVA.

2.8. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO VUELO Y SUBSUELO

Como consecuencia de la desaparición de los monopolios territoriales que existían para las empresas suministradoras de servicios generales, se está produciendo una importante transformación de la actividad de las empresas suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija. En consecuencia, existen ahora muchos más sujetos pasivos de este tributo, que en ocasiones resultan difíciles de controlar. La FNMC está trabajando para clarificar y garantizar el correcto funcionamiento del tributo y su máxima implantación, actualizando los convenios para la liquidación conjunta, y extendiéndolos a las nuevas empresas que aparecen en el mercado. Se ha definido un modelo de Ordenanza Fiscal que se encuentra disponible en la web de la FNMC www.fnmc.es. Durante el pasado ejercicio se procedió a firmar un nuevo convenio con la compañía Endesa, y se espera extender el mismo a otros suministradores.

2.9. TASA POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO VUELO Y SUBSUELO DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL

En el modelo de Ordenanza Fiscal elaborado por la FNMC se incluye un artículo para la imposición de la tasa por aprovechamiento del dominio público de las empresas operadoras de telefonía móvil. Este hecho imponible ha sido ratificado por diversas sentencias, y está empezando a liquidarse en diversos municipios del país. Sin embargo, no es aplicable a estas compañías el supuesto especial del 1,5% de la facturación realizada en cada término, puesto que la telefonía móvil sólo aprovecha parcialmente el dominio público local, no siendo competencia local el uso del espacio radioeléctrico, que también es utilizado en esta actividad. En consecuencia, la imposición de una tasa por aprovechamiento para las empresas de telefonía móvil requiere una disposición específica y un informe técnico económico para su efectiva aplicación.

Dicho informe debe concretar los criterios para determinar el valor del aprovechamiento de cada operador en el término local, y la cuantificación de la tasa que debe abonar por el mismo. Existe un modelo de informe tipo, elaborado por la FEMP, que está disponible en la web de la FNMC, y se está trabajando en la adecuación de dicho informe al modelo de ordenanza elaborado por la FNMC.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el presente ejercicio continúa en vigor la Ley Foral 19/2008 por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios 2009 a 2012. Dicha norma mantiene el tradicional sistema de actualización de la dotación del Fondo, por tanto se prevé para 2010 un aumento de la dotación del fondo similar al **crecimiento del IPC de 2009 más dos puntos, medido de junio a junio**. En el mencionado período de 2009 se ha producido una disminución del IPC de -1,3%, por lo que el Fondo va a crecer en su globalidad un raquíto 0,7 % respecto de la consignación de 2009. Habida cuenta de la negativa evolución económica, el incremento extraordinario de la dotación que se preveía en la ley del Fondo para los años 2010 y 2011 ha quedado sin efecto. Por lo menos para el presente año.

Como la ley prevé la aplicación de una cláusula de garantía por la que todas las entidades percibirán como mínimo la dotación del ejercicio precedente incrementada en el IPC, las entidades a las que se les aplicaría esta cláusula verían disminuida su dotación en el 1,3%. Por ello, la Ley de Presupuestos para 2010 (Disposición Adicional sexta) modifica la Ley del Fondo para que la garantía no pueda ser negativa. **Cuando el IPC sea negativo, la dotación del fondo será la misma que en el ejercicio precedente.** (ver tabla 1)

tabla 1

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09/08%	2010	10/09%	11/10%	12/11%
FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,80%	162.172,63	0,7%	(IPC+4)%	(IPC+2)%
OTRAS AYUDAS					
Federación Navarra de Municipios y Concejos	6,80%	370,25	0,7%	(IPC+4)%	(IPC+2)%
Régimen de carta Ayuntamiento de Pamplona	6,80%	22.175,17	0,7%	(IPC+4)%	(IPC+2)%
Compensación por retribuciones a corporativos	6,67%	5.204,76	0,7%	(IPC+4)%	(IPC+2)%

Datos en miles de euros

3.1.2. Fórmula de distribución del Fondo General de Transferencias Corrientes

En aplicación de la Ley Foral del Fondo, la estructura y variables que integran la fórmula de reparto son los siguientes:

- **Asignación al municipio de Pamplona:** Incremento de la dotación percibida en el ejercicio precedente equivalente al aumento global del fondo.
- **Asignación al resto de municipios:** en proporción a la siguiente fórmula:

VARIABLE	PONDERACIÓN	ACRÓNIMO	SIGNO
POBLACIÓN	0,9231	PPOB	POSITIVO
SUELO URBANO NETO	0,3355	PURB	POSITIVO
MAYORES DE 65 AÑOS	0,1278	PMA65	POSITIVO
POBLACIÓN INMIGRANTE	0,1341	PPINM	POSITIVO
INVERSO DE IND. DE CONC. MUNIC.	0,0083	PINVDISP	POSITIVO
SUPERFICIE TOTAL	0,0074	PSUP	POSITIVO
BASE FISCAL URBANA	-0,2490	CTU	NEGATIVO
BASE FISCAL RUSTICA	-0,0222	CTR	NEGATIVO
BASE FISCAL I. CIRCULACIÓN	-0,0995	IVTM	NEGATIVO
BASE FISCAL IAE	-0,0760	IAE	NEGATIVO
VALOR CATASTRAL DEL COMUNAL	-0,0995	VCC	NEGATIVO

- **Distribución entre el municipio y sus concejos:** Se asigna al concejo el 30% de la dotación multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

3.1.3. Cláusula de garantía

Durante los cuatro años se garantiza a todas las entidades locales la percepción de una cantidad equivalente a la del ejercicio anterior, incrementada en el IPC correspondiente. Si éste es negativo, se asigna la dotación percibida en el ejercicio anterior.

3.1.4. Procedimiento de abono del Fondo

El abono de las cantidades del fondo se realizará en cuatro pagos a realizar en la primera quincena de cada trimestre natural. Los dos primeros abonos corresponderán al 25% de lo percibido definitivamente en el ejercicio anterior. Con ocasión del tercer pago se determinará la participación definitiva de cada entidad, abonándose en ese momento la diferencia entre lo ya percibido y el 75% de la cantidad definitivamente asignada. El cuarto pago consistirá en el 25% restante.

3.1.5. La dotación para Compensación a Ayuntamientos por abonos realizados por dedicación de cargo electo

Los ayuntamientos percibirán la cantidad que justifiquen haber abonado a sus corporativos como retribución por su dedicación, siempre que ésta no supere una cuantía fija establecida en función del número de concejales que componen la corporación. La justificación de gastos debe hacerse en el mes de enero de cada ejercicio, aportando certificación de los importes abonados en el ejercicio anterior. En el supuesto de que la cantidad justificada sea inferior a lo percibido a cuenta, se procederá a deducir la diferencia en el abono siguiente.

Las cantidades correspondientes a cada ayuntamiento serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que el Fondo. Asimismo, en los ejercicios en que se produzcan procesos electorales y cambie el número de corporativos del municipio, se realizará una regularización en función del tiempo que haya estado vigente cada corporación.

El cuadro de aportaciones máximas a percibir por cada municipio en el año 2010 es el siguiente en euros):

MUNICIPIOS EN RÉGIMEN DE CONCEJO ABIERTO (PRESIDENTE)	4.365,60 euros
5 CONCEJALES ELECTOS	11.243,56 euros
7 CONCEJALES ELECTOS	16.534,71 euros
9 CONCEJALES ELECTOS	19.842,08 euros

11 CONCEJALES ELECTOS	31.746,90 euros
13 CONCEJALES ELECTOS	54.895,28 euros
17 CONCEJALES ELECTOS	83.997,14 euros
21 CONCEJALES ELECTOS	120.373,93 euros
27 CONCEJALES ELECTOS	201.724,96 euros

Conviene tener en cuenta que la dotación para compensación por retribuciones a corporativos no es de asignación automática, sino rogada, por lo que requiere la solicitud de aportación. Y esta solicitud debe realizarse en el mes de enero de cada ejercicio económico y deberá acompañarse de una certificación del destino aplicado a la financiación percibida para retribuciones en el ejercicio precedente.

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Plan de Inversiones está configurado por las obras de Planes Directores, cuyo objeto y finalidad son aprobados por el Gobierno de Navarra, las obras de Programación Local, que se financian en régimen general o especial (un 10% más), las Obras de Travesías, el fondo de Libre Determinación, y el Plan extraordinario, que se tramitará en el presente ejercicio y cuyo alcance lo fijará su Ley Foral reguladora. Este nuevo Plan incluirá las obras que no hayan sido incluidas y que se consideren más urgentes, y cuya inejecución pueda comprometer la prestación de servicios básicos, produciendo desequilibrios territoriales que requieran de un tratamiento extraordinario. Además, está previsto que puedan aprobarse ampliaciones del Plan con los recursos económicos no consumidos.

La relación de obras incluidas en el Plan de Inversiones para el periodo 2009-2012 fue publicada en el BON nº 133 de 28 de Octubre. Quedó asimismo publicada la relación de solicitudes que quedaron en reserva, para futuras ampliaciones del Plan.

Toda la información relativa al Plan puede consultarse en la siguiente dirección de la página web del Departamento de Administración Local:

<http://ww2.infolocal.navarra.es/infolocalservicios/inversioneslocales/default.aspx>

Se recuerda que cada entidad tiene asignada una dotación para Libre Determinación que podrá ser consumida a lo largo de todo el periodo de vigencia del Plan, por lo que es necesario solicitarla cuando se tenga programada la inversión.

La Ley Foral de Presupuestos modifica el cuadro de dotaciones del Plan incluido inicialmente en la Ley del Fondo. El motivo es ajustar las cantidades para que pueda cumplirse el criterio de que ninguna obra calificada con DII 10 pueda ser adelantada por otra de prioridad menor, sea cual sea el tipo de obra. Por ello, las dotaciones definitivamente establecidas, incluidas en la disposición adicional vigésima octava de la Ley Foral de Presupuestos, son las siguientes: [\(ver tabla 2\)](#)

3.2.1. El Fondo de Libre Determinación

El Plan de Inversiones establece la dotación de 40 millones de euros cuyo destino es financiar inversiones de municipios y concejos que sean de su competencia. El anexo de la Ley contiene la dotación inicialmente asignada a cada municipio y concejo. Hay que tener en cuenta que aunque haya una dotación asignada, ésta no está garantizada. Para poder utilizar el dinero, la entidad local debe concretar los proyectos en los que va a invertirlo, debe solicitar autorización al Departamento de Administración Local para hacerlo, y una vez que tenga concedida dicha autorización podrá concretarlo en proyectos.

Las obras a financiar por Libre Determinación son todas aquellas que sean competencia de la entidad solicitante. Por supuesto, se puede utilizar para complementar la financiación de las obras de programación local que hayan sido incluidas en el Fondo. También pueden realizarse en régimen de agrupación o asociación con otras entidades locales. Las obras pueden solicitarse y ejecutarse a lo largo de toda la vigencia del Plan, y deben ejecutarse antes de que finalice el año posterior al de finalización del Plan. Pueden financiarse asimismo determinadas operaciones de tipo financiero, como son la amortización de créditos y la financiación de remanentes de tesorería negativos.

tabla 2

	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTALES
1. PLAN ORDINARIO					
A) PLANES DIRECTORES					
A.1) RÉGIMEN GENERAL					
ESTUDIOS	43.000	141.000	128.000	128.000	440.000
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA	3.517.004	11.547.396	10.870.100	10.875.500	36.810.000
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RÍOS	1.521.000	5.055.000	4.612.000	4.612.000	15.800.000
RESIDUOS URBANOS:					
TRATAMIENTO	1.252.000	4.158.000	3.795.000	3.795.000	13.000.000
RECOGIDA	1.000.000	3.200.000	2.900.000	2.900.000	10.000.000
RESIDUOS ESPECÍFICOS	91.000	303.000	278.000	278.000	950.000
SUMA RÉGIMEN GENERAL	7.424.004	24.404.396	22.583.100	22.588.500	77.000.000
A.2) RÉGIMEN ESPECIAL					
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA	72.296	352.704	0	0	425.000
SUMA RÉGIMEN ESPECIAL	72.296	352.704	0	0	425.000
TOTAL PLANES DIRECTORES	7.496.300	24.757.100	22.583.100	22.588.500	77.425.000
B) INVERSIONES EN PROGRAMACIÓN LOCAL					
B.1) RÉGIMEN GENERAL					
ABASTECIMIENTO DE AGUA NO INCLUIDO EN P.D.	35.700	120.000	120.000	120.000	395.700
REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1.168.400	6.414.262	6.737.285	6.989.614	21.309.561
ALUMBRADO PÚBLICO	406.000	1.600.000	1.600.000	1.700.000	5.306.000
PAVIMENTACIONES CON REDES	1.794.597	9.300.000	9.200.000	9.390.000	29.684.597
PAVIMENTACIONES SIN REDES	904.069	3.300.000	3.150.000	3.290.000	10.644.069
EDIFICIOS MUNICIPALES	476.000	2.000.000	1.850.000	1.950.000	6.276.000
CAMINOS LOCALES	300.000	1.200.000	1.050.000	1.150.000	3.700.000
CEMENTERIOS	250.000	1.065.374	989.436	1.030.099	3.334.909
SUMA RÉGIMEN GENERAL	5.334.766	24.999.636	24.696.721	25.619.713	80.650.836
B.2) RÉGIMEN ESPECIAL					
REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	821.600	1.585.738	1.112.715	1.410.386	4.930.439
ALUMBRADO PÚBLICO	156.349	480.000	450.000	500.000	1.586.349
PAVIMENTACIONES CON REDES	854.334	2.200.000	2.100.000	2.200.000	7.354.334
PAVIMENTACIONES SIN REDES	203.651	890.000	850.000	900.000	2.843.651
EDIFICIOS MUNICIPALES	130.537	490.000	450.000	500.000	1.570.537
SUMA RÉGIMEN ESPECIAL	2.166.471	5.645.738	4.962.715	5.510.386	18.285.310
TOTAL PROGRAMACIÓN LOCAL	7.501.237	30.645.374	29.659.436	31.130.099	98.936.146
C) TRAVESÍAS					
URBANIZACIÓN TRAVESÍAS	1.200.000	2.200.000	2.300.000	2.300.000	8.000.000
TOTAL TRAVESÍAS	1.200.000	2.200.000	2.300.000	2.300.000	8.000.000
D) LIBRE DETERMINACIÓN					
LIBRE DETERMINACIÓN	40.000.000	0	0	0	40.000.000
TOTAL LIBRE DETERMINACIÓN	40.000.000	0	0	0	40.000.000
TOTAL PLAN ORDINARIO	56.197.537	57.602.474	54.542.536	56.018.599	224.361.146
2. PLAN EXTRAORDINARIO					
PLAN EXTRAORDINARIO	0	0	4.500.000	4.500.000	9.000.000
TOTAL PLAN EXTRAORDINARIO	0	0	4.500.000	4.500.000	9.000.000
TOTAL	56.197.537	57.602.474	59.042.536	60.518.599	233.361.146

Los fondos correspondientes al Fondo Libre Determinación serán librados una vez que la entidad local justifique los gastos en los que ha incurrido. Es decir, deberán presentarse ante el Departamento de Administración Local copias de las facturas, certificando que han sido ejecutadas durante la vigencia del Plan, y solicitud de la confirmación de que las obras se consideran adecuadas al Plan, en el supuesto de que no se haya obtenido con anterioridad.

Puede consultarse el listado del Fondo de Libre Determinación, y otras informaciones relacionadas con el Plan de Inversiones en la revista Concejo nº 267, de diciembre de 2008. <http://www.fnmc.es/web/docsUpload/concejo267.pdf>

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES APARTE DEL FONDO DE PARTICIPACION EN TRIBUTOS

4.1. FONDO ESTATAL PARA LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO LOCAL

Por segundo año consecutivo, el gobierno central ha aprobado un fondo extraordinario destinado a inversiones municipales cuyo objetivo principal es el fomento del empleo. El nuevo Fondo, dotado con 5.000 millones de euros, financiará inversiones de ejecución inmediata por parte de las corporaciones locales, prioritariamente proyectos de desarrollo sostenible en sus vertientes medioambiental y de apoyo a la innovación económica y social. El Fondo financia las obras y también los gastos de elaboración de proyecto y dirección de obra. Además, se puede destinar hasta

un 20% de la dotación recibida a equipamientos directamente relacionados con las obras ejecutadas, o a contratos de de servicios para la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos. En esta edición se exige la apertura de una cuenta bancaria expresamente destinada a las operaciones de este Fondo.

Superado el plazo para presentar solicitudes, hay que recordar que todas las gestiones deben realizarse por procedimiento telemático en la página web habilitada para ello en el Ministerio de Política territorial. Se recuerda que las actuaciones no deben estar cofinanciadas por ninguna otra administración y deben constituir unidades de obra con suficiente entidad para que puedan ejecutarse de forma singular.

Todos los aspectos relativos a la contratación de las obras deberán someterse a la Ley de Contratos del Sector Público que rige para el régimen común (Ley 30/2007 de 30 de octubre). Hay que tener en cuenta que se han rebajado los umbrales para los que se requiere publicidad comunitaria, y que los procedimientos de contratación de las actuaciones del fondo deben tramitarse por procedimiento de urgencia. Se incrementa el importe de los anticipos que se transfieren a los ayuntamientos una vez aprobados los proyectos, que alcanzarán el 85% de su coste total. El 15% restante se abonará una vez finalizadas las obras. Se ha creado una comisión informativa con representantes de la Delegación del Gobierno, la FNMC y las organizaciones sindicales y empresariales de Navarra para conocer y resolver las cuestiones que surjan en el desarrollo del Fondo.

En relación con la aplicación del 20% de la dotación a la financiación de gastos corrientes derivados de la prestación de los servicios sociales de competencia

municipal, el destino debe ser educación, servicios de asistencia social y atención a las personas en situación de dependencia. En este caso, las actuaciones ya debían estar presupuestadas en el momento de la solicitud, o incluirse en presupuestos una vez autorizadas. Los gastos justificados deben corresponder a los capítulos económicos 1 y 2, es decir, personal o adquisición de bienes corrientes y servicios. Deben identificarse también los beneficiarios de la actuación o programa.

Aunque se le ha dado un destino más sostenible y productivo, el objetivo principal del Fondo sigue siendo la lucha contra el desempleo. Por ello, es necesario controlar en todo momento los puestos de trabajo creados, a fin de cumplimentar correctamente la información de la liquidación de las obras. En esta edición se mantiene la exigencia de que los nuevos contratos se realicen a trabajadores inscritos como demandantes de empleo, con la novedad de que se dará prioridad a los parados de larga duración (más de 12 meses registrados).

Tanto el Ministerio de política territorial como la FEMP y la propia FNMC mantienen información actualizada sobre la gestión del Fondo. Se puede acceder a todos los sitios de Internet relacionados a través de la web de la FNMC en la siguiente dirección: <http://www.fnmc.es/web/secciones/temas.asp?idAp=9&idTema=955>

4.2. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL

Los presupuestos de 2010 mantienen dotaciones para transferencias a las entidades locales bastante similares a las del ejercicio precedente, que ya habían sufrido un importante recorte. Teniendo en cuenta que el Fondo de Transferencias Corrientes solo va a crecer el 0,7%, el año 2010 se prevé bastante difícil. Sin embargo, en el trámite parlamentario de los presupuestos se han incluido algunas partidas que pueden paliar las dificultades económicas, especialmente en transferencias de capital. Por otra parte, en este año se prevé una intensa actividad inversora, toda vez que se van a ejecutar las obras correspondientes a dos años del Plan de inversiones y las actuaciones del Fondo Estatal.

Las transferencias a entidades locales, que habían sufrido un fuerte recorte en 2009, han recuperado un crecimiento global del 6,21% respecto del ejercicio anterior, aunque la mayor parte de las líneas presupuestarias incluidas en el trámite parlamentario son transferencias finalistas a determinadas localidades, por lo que no puede garantizarse su futura consolidación. Cabe destacar el aumento previsto para las dotaciones destinadas al fomento del empleo social, ya iniciadas en el ejercicio precedente como consecuencia de la crisis, gestionadas por el Departamento de Asuntos Sociales.

Asimismo, en el trámite parlamentario de la Ley Foral de Presupuestos, se ha incluido una partida de 22,5 millones de euros a gestionar por el Departamento de Economía y Hacienda para financiar las actuaciones del Plan Anticrisis para 2010 del Gobierno de Navarra. Entre las aplicaciones de este dinero se encuentra la convocatoria de nuevas ayudas para inversiones productivas relacionadas con la implantación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de medidas de eficiencia energética por parte de los ayuntamientos, que cuentan con una dotación presupuestaria de 2 millones de euros.

Estas ayudas están condicionadas al uso previo del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de manera que, por cada proyecto amparado por el Plan E que suponga inversiones en el campo de las TIC o la eficiencia energética, el Gobierno de Navarra dedicará entre el 15% y el 30% de lo invertido a nuevos proyectos en las citadas materias. El objetivo es fomentar la administración electrónica y la optimización energética de las administraciones locales. Podrán acogerse a las subvenciones las inversiones orientadas a la plena implantación de la administración electrónica en los municipios y la sociedad de la información aplicando nuevas tecnologías en su funcionamiento ordinario y como servicio a sus vecinos. La convocatoria está pendiente de desarrollo normativo.

Las dotaciones presupuestarias de transferencias corrientes y de capital contenidas en los Presupuestos Generales de Navarra para 2010 pueden consultarse en el anexo que acompaña a este informativo.

LAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN LOS PPGG DE 2010				
	2010	2009	VARIACIÓN CUANTÍA (euros)	VARIACIÓN %
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
FONDO HACIENDAS LOCALES	188.922.809	188.602.591	1.320.218	0,70%
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.600.557	65.376.527	1.224.030	1,87%
TOTAL CORRIENTES	256.523.366	253.979.118	2.544.248	1,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
FONDO T. CAPITAL	57.602.474	56.264.329	1.338.145	2,38%
OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.724.796	43.617.890	18.106.906	41,51%
TOTAL T. CAPITAL	119.327.270	99.882.219	19.445.051	19,47%
TOTAL TRANSFERENCIAS				
FONDO HACIENDAS LOCALES	247.525.283	244.866.920	2.658.363	1,09%
OTRAS TRANSFERENCIAS	128.325.353	108.994.417	19.330.936	17,74%
TOTAL TRANSFERENCIAS	375.850.636	353.861.337	21.989.299	6,21%

5. VARIACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Se recuerda que el artículo 130 de la Ley Foral de Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley Foral 11/2004, de Actualización del régimen Local de Navarra prevé que será necesaria la autorización para la concertación de operaciones de crédito o avales cuando, una vez computada la carga de la operación a concertar, la entidad presente ahorro neto negativo.

El cálculo del ahorro neto se realizará con la información contable de la última liquidación y, además, teniendo en cuenta la carga financiera anual de todas las operaciones formalizadas y la que se proyecta. En caso de que la entidad presente ahorro neto negativo, además de solicitar la autorización, deberá presentar un plan de viabilidad financiera que deberá aprobar el Pleno de la corporación. Existe la posibilidad de solicitar anticipos del Fondo de Haciendas Locales y aplazar deudas vencidas en la Cuenta de Repartimientos cuando existan graves tensiones de tesorería. Los planes de viabilidad financiera no tienen un modelo determinado. Se exige que existan compromisos demostrables de aumento de ingresos y de contención de gastos, de forma que se alcance el equilibrio en un plazo determinado.

El acuerdo presupuestario entre el Gobierno de Navarra y el Partido Socialista de Navarra contempla entre sus medidas el establecimiento de un procedimiento convenido entre las entidades locales y las entidades financieras para la financiación de inver-

siones en infraestructuras productivas que realicen las entidades locales. La medida no tiene de momento, concreción, pero se habilitará por el Gobierno de Navarra.

El Fondo de Libre determinación establecido para cada entidad local puede utilizarse para amortización de deuda y para la financiación de remanentes de tesorería negativos. En este último caso cuando dichos remanentes provengan de insuficiente financiación de las inversiones, lo que en la práctica puede representar la aplicación a inversiones ya ejecutadas.

Por otra parte, el Decreto Foral Legislativo 5/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido estableció una modificación del artículo 62 de la Ley Foral por la que los sujetos pasivos del impuesto podrán optar por solicitar la devolución del saldo a su favor existente al término de cada período de liquidación. Para ello, deberán inscribirse en el Registro de liquidación mensual, en los términos establecidos por el Decreto Foral 1/2009, de 12 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esto supone, en la práctica pasar a gestionar el IVA mensualmente, por lo que las entidades tendrán que sopesar si les compensa la anticipación en la obtención de los saldos deudores frente al mayor trabajo administrativo de gestión del impuesto.

5.1. APLICACIÓN DEL 15% DE LOS RECURSOS DISPONIBLES POR ENAJENACIÓN DE TERRENOS DEL PMS O APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

La ley Foral de Presupuestos establece en el artículo 43 que los ayuntamientos podrán aplicar a la financiación de gastos corrientes de interés social el 15% del remanente afecto disponible por enajenación de terrenos del patrimonio municipal del suelo, o el equivalente en metálico de los aprovechamientos urbanísticos. La aplicación puede realizarse en los próximos tres años, es decir, 2010, 2011 y 2012. El remanente aplicado a este destino deberá ser reintegrado en el plazo de 10 años.

Hay que entender que esta disposición habilita a los municipios, con carácter excepcional, para constituir una dotación por el importe del 15% y utilizarla a lo largo de tres años para la financiación de gastos corrientes. El procedimiento debe consistir en traspasar esa parte del remanente afecto a un epígrafe de remanente específico, controlando de forma auxiliar ese traspaso para efectuar el reintegro cuando sea posible, siempre antes de diez años. La medida queda habilitada a partir del primero de enero (fecha de entrada en vigor de la Ley Foral). El Departamento de Administración Local dictará las instrucciones para hacer operativa esta medida.

6. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTR. LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2010

6.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Personal sujeto al estatuto de la función pública

Las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcionarial previsto en el Estatuto de la Función pública no van a experimentar actualización retributiva del en 2010, a expensas del resultado de las negociaciones que se están llevando en la Mesa de Negociación. En consecuencia, y en tanto no se concluya el proceso y se adopte alguna disposición, continúa vigente el importe del sueldo inicial del nivel E de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra y los

complementos establecidos en su momento. Hay que tener en cuenta asimismo los deslizamientos por antigüedad, grado, ayuda familiar y otros complementos específicos que se apliquen.

Personal laboral

Se contemplan la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

Personal pasivo

Las retribuciones del personal pasivo experimentarán una actualización del 1%, al margen de lo previsto para el personal funcionario en activo. Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima que la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior queda acotada al 64,3% del total en el caso del Montepío Local General y el 77,1% para los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Se establece asimismo un tope máximo anual de la derrama cifrada en la de 2002 incrementada en el porcentaje que lo hagan las pensiones. Esta tasa es por tanto el crecimiento máximo esperado de la derrama una vez descontada la subvención. No obstante, el cargo a cada entidad local dependerá de las variables de reparto. Esto incide especialmente en la derrama por personal subalterno, que se encuentra muy desigualmente repartida. La FNMC prevé analizar los efectos de esta derrama y articular soluciones a la misma.

6.2. SALARIO MÍNIMO

El SMI experimenta un incremento del 1,5% respecto del ejercicio anterior y ha quedado fijado por acuerdo del Consejo de Ministros del día 30 de diciembre.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2010

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
21,11	633,30	8.866,20

IPREM 2010 (DA decimonovena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado)

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
17,75	532,51	6.390,13

ANEXO: LAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS PRESUPUESTOS DE NAVARRA DE 2010

COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PRESUPUESTO 2010
*** 0	DPTO. PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	12.689.710
	** 020 Función pública	
	* 020002 Gestión económica del personal	
4609	Transferencias a entes locales del Montepío General para su financiación	6.400.387
4609	Transferencias a los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela	5.634.123
	** 054 Agencia Navarra de Emergencias	
	* 054001 Protección civil	
4609	Convenio para bomberos voluntarios, socorros y emergencias	160.000
4609	Convenio para bomberos voluntarios del parque de Isaba	30.000
7609	Convenios para bomberos voluntarios, socorros y emergencias	225.000
	* 054002 Activid.generales Agencia Navarra de Emergencias	
4609	Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	100
7609	Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	100
	** 060 Administración de justicia	
	* 060001 Funcionamiento admón. de justicia en Navarra	
4609	Transferencias a juzgados de paz	240.000
*** 1	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	300.000
	** 123 Acción y cooperación europeas	
	* 123003 Programas y proyectos de cooperación europea	
7609	Transferencia de capital al Ayto. Ochagavía para Proyecto Transfronterizo Cultarvia	300.000
*** 2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	9.482.766
	** 211 Actuaciones en el sector local	
	* 211002 Ordenación de servicios municip. y función pública	
4609	Consortio de tratamiento de residuos: apoyo funcionamiento	500.457
4609	Fomento de los procesos de reestructuración administrativa de los entes locales	30.269
7609	Consortio de tratamiento de residuos o entidades consorciadas: implantación y establecimiento	500.000
7609	Fomento de los procesos de reestructuración administrativa de los entes locales	16.278
	* 211003 Otras actuaciones de apoyo al sector local	
4609	Convenio con los Ayuntamientos de Cadreita y Villafranca: financiación servicio de agua	32.000
4609	Convenio con el Ayto. de Valtierra: Financiación y daños extraordinarios inundaciones 2007	1
4609	Seguros de accidentes de corporativos y secretarios de entes locales	30.000
4609	Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales	400.559
7609	Actuaciones Programa Operativo POCTEFA. Plan director de saneamiento EDAR Dantxarinae-Urdax	233.866
7609	Convenio con el Ayto. de Valtierra: Financiación y daños extraordinarios inundaciones 2007	1
7609	Transferencia al Ayuntamiento de Pettilla de Aragón	7.238
7609	FEDER Entorno fluvial de la Comarca de Pamplona	600.000
7609	Trabajos, reparaciones y reformas de las piscinas municipales de Allo y Santacara	160.000
7609	Plan de dinamización socioeconómica de Olite	140.000
7609	Transferencia al ayunt. De Valtierra (filtraciones)	350.000
7609	Construcción y equipamiento de centros cívicos	100.000
7609	Actuaciones especiales en edificios, calles, caminos e instalaciones	3.420.317

COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PRESUPUESTO 2010
	* 211004 Actuaciones de gestión y cooperación económica	
4609	Sueldos y salarios del personal sanitario municipal	84.530
4609	Participación de ayuntamientos en impuestos no concertados con el Estado	685.100
4609	Participación en ingresos por tasas de Telefónica	2.192.149
4609	Ayuntamiento de Aras: Financiación servicios profesionales	1
*** 3	DPTO. VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIO	1.725.000
	** 310 Planificación territorial y planeamiento urbaníst.	
	* 310000 Planificación territorial y planeamiento urbaníst.	
7609	Cooperación interadministrativa	725.000
	** 320 Construcción y rehabilitación de viviendas	
	* 320000 Construcción y rehabilitación de viviendas	
7609	Subvenciones para actuaciones protegibles de viviendas de entes públicos	1.000.000
*** 4	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	30.969.919
	** 410 Inspección y servicios educativos	
	* 410001 Construcciones y equipamiento	
7609	P. Navarra 2012-20. Construcc. de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	13.018.200
7609	Convenios con ayuntamientos para obras en centros de escolarización de 0 a 3 años	600.000
7609	Convenios con ayuntamientos para obras en centros de escolarización de 0 a 3 años	1.740.194
7609	Otras actuaciones en centros de escolarización de 0 a 3 años	120.000
7609	Convenios con ayuntamientos para reforma y ampliación de Colegios	875.000
7609	Transferencia al concejo de Erro para creación de comedor	30.000
7609	Obras en centros educativos de propiedad municipal	767.000
	* 410002 Becas y ayudas	
4609	Subv. para el funcionamiento de concentraciones escolares y edif. municipales uso educativo	1.516.178
	** 422 Planificación y desarrollo del sistema educativo	
	* 422000 Actividades generales del programa	
4609	Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años	8.689.895
7609	Convenios con Aytos. para la escolarización de 0 a 3 años. Equipamiento y reposición	976.850
	** 430 Actividades D.General de F. P. Universidades	
	* 430001 Enseñanzas artísticas	
4609	Subvención a escuelas de música	2.250.001
4609	Convenio con el Ayuntamiento de Tudela para el acceso del alumnado a las enseñanzas de música de grado medio	223.000
	** 440 Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence	
	* 440001 Desarrollo del vascuence	
4609	Programa de ayudas sobre el vascuence a ayuntamientos y concejos de Navarra	163.601
*** 5	DEPARTAMENTO DE SALUD	3.872.681
	** 500 Dirección y servicios generales de salud	
	* 500000 Dirección y servicios generales de salud	
4609	Subvención para planes municipales contra la drogodependencia (PFD)	673.545
	** 510 Salud pública	

ANEXO: LAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS PRESUPUESTOS DE NAVARRA DE 2010

COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PRESUPUESTO 2010	COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PRESUPUESTO 2010
	* 510000 Salud pública				
4609	Convenios para programas de prevención y promoción de la salud	251.872	7609	Transferencias a entidades locales para inversiones en tercera edad	34.000
7609	Programa de instalación de cloradores	36.000	7609	Ayuntamiento de Allo financiación inversión centro 3ª edad	680.000
	** 541 Salud Mental		7609	Transferencias para inversiones en albergue de transeúntes de Pamplona	250.000
	* 541004 Centros de salud mental			* 900003 Atención a la comunidad	
4609	Concierto del servicio terapéutico con el Ayuntamiento de Tafalla	110.526	4609	Servicio de acogida para personas sin hogar	200.000
	** 543 Centro Hospitalario		4609	Subvención a entidades locales: intervención social con minorías étnicas	250.000
	* 543001 Centros de atención a la mujer		4609	Programa de Empleo Social Protegido	5.300.000
4609	Convenio con el Ayto. de Berriozar para la financiación del centro de ginecología y planificación familiar LAIRA	147.638	4609	Servicios sociales de Base	12.265.410
	** 547 Atención primaria		7609	Otras actuaciones para la tercera edad (Tafalla)	800.000
	* 547000 Actividades generales de atención primaria		4609	Otras transferencias corrientes a Corporaciones locales	
4609	Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios municipales	896.100		** 920 Dirección y servicios generales de la AG.Nav.Dep.	
7609	Transferencias para la construcción y reforma de centros de atención primaria	1.757.000		* 920005 Promoción autonomía personal y prev. dependencia	
	*** 6 DPT. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSP. Y COMUN.	7.409.740	4609	Gastos de servicios especializados del Centro Base de Tudela	30.000
	** 610 Proyectos, ferrocarriles y obras hidráulicas			** 930 Instituto Navarro para la Igualdad	
	* 610002 Geología			* 930001 Actuaciones igualdad oportunidades hombres mujeres	
7609	Taludes rocosos	600.000	4609	Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad	600.000
	** 620 Ampliación de la red viaria			** 940 Promoción del deporte	
	* 620001 Ampliación y mejora de la red viaria			* 940000 Dirección y servicios generales del IND	
7609	Convenios con ayuntamientos	1.000	4609	Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela	60.000
	** 621 Conservación de la red viaria			* 940002 Promoción de la práctica deportiva	
	* 621001 Conservación, explotación y seguridad vial		7609	Otras instalaciones deportivas (Frontón Viscarret)	250.000
7609	Convenios con ayuntamientos	1.000	7609	Otras instalaciones deportivas (Piscina Lerín)	150.000
	** 630 Planificación y ordenación de transportes		7609	Actuaciones especiales en instalaciones deportivas de EELL	3.146.000
	* 630000 Planificación, régimen jurídico e infraestructuras		4609	Ayudas para actividades deportivas de entidades locales	450.000
4609	Subvenciones a entidades locales para planes de movilidad urbana sostenible (PMUS), convenio con el IDAE	100.000	4609	Campaña escolar de esquí con los Ayuntamientos de Isabai y Ochagavía	705.000
4609	Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	6.242.640	4609	Campaña escolar de patinaje sobre hielo con el Ayuntamiento de Huarte	25.000
4609	Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona. Familias numerosas	325.000	4609	Campaña escolar en la naturaleza con el Consorcio Turístico de Bértiz	170.000
7609	Vías de parada y marquesinas	140.000		** 951 Consumo	
7609	Otras infraestructuras de transporte	100		* 951001 Defensa de los consumidores y usuarios	
	*** 7 DPTO. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	7.320.201	4609	Actividades en defensa de los consumidores y usuarios	86.520
	** 711 Protección y mejora de la ganadería			** 960 Promoción de la juventud	
	* 711001 Producción animal		7609	Actuaciones especiales en instalaciones de juventud de EELL (Cabanillas Berbinzana)	333.000
4609	Ayudas a certámenes ganaderos	60.000	7609	Otras actuaciones especiales en instalaciones de juventud de EELL (Fustiñana)	200.000
7609	Subvención al ayuntamiento de Cortes para aprisco ganadero	175.000	7609	Equipamiento juvenil de entidades locales	295.600
	** 720 Reforma y mejora de las infraestructuras agrarias			* 960002 Promoción de las actividades de la juventud	
	* 720001 Con. parcelaria e infraest. agrícolas y ganaderas		4609	Subvenciones a entidades locales	515.000
7609	Ayudas a infraestructuras ganaderas. PDR FEADER	2.321.900		*** A DPTO.CULTURA Y TURISMO-INST.PRÍNC.VIANA	19.820.200
7609	Ayudas para reparación de infraestructuras agrarias de titularidad pública por inundaciones extraordinarias	1		** A10 Marketing y desarrollo turístico	
	* 720002 Protección y mejora de comunales			* A10001 Ordenación y desarrollo de productos turísticos	
7609	Realización de deslindes y defensa y redención del comunal	337.700	7609	Plan Navarra 2012-35. Museo del Encierro y los Sanfermines	8.500.000
	** 730 Estación de viticultura y enología (EVENA)		4609	Ayudas a entes locales y consorcios para desarrollo y promoción turística (ADPT)	350.000
	* 730000 Estación de viticultura y enología (EVENA)		4609	Convenios de alta calidad en destino	25.000
4609	Subvención Ayuntamiento de Estella. Certamen Nacional del Vino Ecológico	17.000	4609	Ayudas a consorcios para la gestión turística (ADPT)	150.000
	** 740 Gestión del medio ambiente		7609	Plan del Pirineo	50.000
	* 740001 Calidad ambiental		7609	Convenio con entidades locales para desarrollo de productos turísticos (PDPT)	1.363.300
4609	Buenas prácticas medioambientales	36.000	7609	Pequeñas inversiones para desarrollo de productos turísticos (PDPT)	100.000
7609	Mejora entorno Río Arga convenio ayto. Berbinzana	45.000	7609	Convenios para el desarrollo de unidades turísticas (PDPT)	200.000
7609	Agenda Local 21	168.900		* A10002 Marketing turístico	
	* 740002 Conservación de la biodiversidad		4609	Ayudas a entidades locales y consorcios para desarrollo y promoción turística (ADPT)	25.000
4609	Indemnizaciones y ayudas a entidades locales	141.000	4609	Convenios de iniciativa pública. Sistema de información turística	71.400
4609	Convenio con los Aytos. de Romanzado, Lumbier y Urraúl Bajo y el Concejo de Navascués	40.000		** A20 Patrimonio y promoción cultural	
4609	Convenio con el Ayuntamiento de Pitillas	46.000		* A20001 Patrimonio histórico	
7609	Indemnización excepcional al Ayuntamiento de Pitillas	80.000	7609	Restauración de edificios de carácter municipal	100
4609	Convenio con los ayuntamientos de Urroz y Beintza Labaien	37.000		* A20002 Acción cultural	
4609	Convenio con las juntas de Aezkoa y Salazar	167.000	4609	Ayudas a acciones culturales en ayuntamientos	550.000
4609	Convenio con el Concejo de Lizaso	80.000	4609	Premio Lázaro Galdiano	3.000
7609	Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER	2.850.000	4609	Premio Ópera Prima	9.000
	* 740003 Agua		4609	Acciones Pamplona 2016	30.000
7609	Mejora de ríos y obras hidráulicas	717.700	4609	Red de Teatros de Navarra	650.000
	*** 8 DPTO.INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO	6.644.000	4609	Convenio con el Auditorio de Barañain	225.000
	** 810 Equip. y eficien. y fomento de energías renovables		7609	Construcción y equipamiento de casas de cultura	5.206.000
	* 810001 Promoción del suelo industrial		7609	Apoyo adicional a Centros Cívicos (Lazagurria)	300.000
4609	Gestión de polígonos industriales	35.000	7609	Actuaciones especiales para construcc. y equipamiento de centros cívicos y casas de cultura	1.012.000
7609	Actuaciones en el polígono industrial de Mendavia	400.000	7609	Convenio con el Ayuntamiento de Lazagurria	150.000
7609	Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas	1.000.000	7600	Centros socioculturales y centros cívicos	300.000
	* 810002 Energías renovables			* A20003 Museos	
7609	Subvenciones para inversiones de entidades locales en energías renovables	300.000	4609	Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu	25.000
	* 810003 Programa de ahorro energético		7609	Museo etnográfico de Sesma	200.000
4609	Auditorías energéticas y estudios de viabilidad en entidades locales	30.000	4609	Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno	25.000
7609	Transferencias a entidades locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética	370.000		** A21 Bibliotecas y archivos	
	** 840 Fomento de la innovación y sdad. de información			* A21001 Bibliotecas	
	* 840002 Promoción de la sociedad de la información		7609	Ayudas para catalogación retrospectiva en bibliotecas públicas	100
4609	Convenios con entidades locales para la promoción de la Sociedad de la Información	20.000	7609	Biblioteca de Fontellas	300.000
7609	Subvención a la promoción de las TIC's en las entidades locales	100.000	4609	Ayudas para la mejora del servicio en bibliotecas públicas	100
	** 850 Promoción del comercio e internacionalización		4609	Ayudas para la promoción de la lectura	100
	* 850002 Servicios al comercio			* A21002 Archivos	
7609	Transferencias a entidades locales para equipamientos comerciales	215.000	4609	Subvención a entidades locales para personal de archivos	100
	** 881 Promoción del empleo			*** B DPTO.RELAC.INSTIT. Y PORTAVOZ GOBIERNO	1.137.255
	* 881001 Ayudas para creación y mantenim. puestos trabajo			** B10 Comunicación y promoción	
4609	Subvenciones para contrataciones por obras de interés social FSE 2007ES05UP0001	4.165.000		* B10003 Promoción y publicidad	
4609	Subvenciones al acondicionamiento de alojamientos para temporeros	9.000	4609	Ayudas a ayuntamientos para divulgación de temas locales	50.000
	*** 9 DPTO.AS.SOCIALES, FAMILIA, JUVENT.DEPORT	26.953.881		** B20 Relaciones institucionales	
	** 900 Dirección General de Astos.Soc. y Coop. Desarrollo			* B20000 Activid. gales: Dir. Gral. Relac. Institucionales	
	* 900001 Est. plan. y acc.ind.inver.de D.G.A.S.y Coop.Des.		4609	Ayudas a ayuntamientos para acciones de promoción	120.000
7609	Transferencias a entidades locales para eliminación de barreras en servicios sociales	158.351		** B40 Oficina de atención a la inmigración	
				* B40000 Oficina de atención a la inmigración	
			4609	Actuaciones derivadas del Convenio con el Ministerio de Trabajo e Inmigración para integración de inmigrantes	967.255